



Resolución Jefatural

N° 229-2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 AGO. 2017

Vistos, el Informe N° 1134-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5086-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 363-2017-MINEDUE/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-EEP-SMZ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de julio de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y la empresa INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA S.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 105-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 7063 Andrés Avelino Cáceres, distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima" – Ítem 22, por el monto de S/ 496 229.33 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Veintinueve con 33/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de prestación del servicio de ciento cincuenta y un (151) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 01, recibido por la Entidad el 16 de julio de 2015, el Contratista presentó el primer entregable del primer producto del contrato señalado precedentemente, correspondiente al Informe inicial (Plan de trabajo e informe situacional de la infraestructura);

Que, con fecha 17 de julio de 2015, la Entidad y el Contratista suscribieron el Acta de Evaluación Concurrente para el primer entregable del primer producto, en la cual consignaron observaciones respecto de dicho entregable;

Que, por Oficio N° 02, recibido por la Entidad el 20 de julio de 2015, el Contratista cumplió con presentar el levantamiento de observaciones al primer entregable del primer producto;

Que, el 30 de julio de 2015, la Entidad y el Contratista suscribieron el Acta de Evaluación Concurrente para la evaluación del levantamiento de observaciones del primer entregable del primer producto, encontrando observaciones por segunda vez, por lo que, conforme a los términos de referencia, se le aplicó una (01) amonestación, indicando que, en el plazo de siete (07) días calendario, el Contratista debía cumplir con la presentación del mencionado entregable;

Que, mediante correo electrónico institucional remitido al Contratista el 19 de agosto de 2015, la Entidad le comunicó la conformidad al primer



entregable del primer producto, toda vez que, con Oficio N° 25, recibido por la Entidad el 06 de agosto de 2015, el Contratista cumplió con presentar el levantamiento de observaciones al primer entregable del primer producto;

Que, a través del Oficio N° 41, recibido por la Entidad el 20 de agosto de 2015, el Contratista presentó el segundo entregable del primer producto, correspondiente a los estudios básicos, que comprende estudios de suelos, levantamiento topográfico perimétrico, informe de evaluación estructural de ingeniería, cotización de costos de materiales de construcción;

Que, con fecha 04 de septiembre de 2015, la Entidad y el Contratista suscribieron el Acta de Evaluación concurrente del segundo entregable del primer producto, consignando observaciones;

Que, a través del Oficio N° 3726-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de octubre de 2015, la Entidad, le comunicó la conformidad del segundo entregable del primer producto, en virtud de lo señalado en el Informe N° 260-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES, del Equipo de Pre Inversión, toda vez que, por Oficio N° 63, recibido por la Entidad el 14 de setiembre de 2015, el Contratista cumplió con presentar el levantamiento de observaciones del segundo entregable del primer producto;

Que, por Oficio N° 95, recibido por la Entidad el 02 de octubre de 2015, el Contratista presentó el tercer entregable del segundo producto correspondiente a antecedentes e identificación;

Que, el 16 de octubre de 2015, la Entidad y el Contratista suscribieron el Acta de Observaciones al tercer entregable del segundo producto;

Que, con Oficio N° 141, recibido por la Entidad el 20 de octubre de 2015, el Contratista presentó el primer levantamiento de observaciones al tercer entregable del segundo producto;

Que, con fecha 29 de octubre de 2015, la Entidad y el Contratista suscribieron el Acta de observaciones a la versión reformulada del tercer entregable del segundo producto, por lo que, al persistir las observaciones a dicho entregable, se le aplicó al Contratista, una (01) amonestación, de conformidad con lo señalado en los términos de referencia;

Que, a través del Oficio N° 4637-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de diciembre de 2015, la Entidad le remitió el Informe N° 403-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRES, del Equipo de Estudios de Pre Inversión, en virtud del cual emitió la conformidad al tercer entregable del segundo producto, toda vez que, con Oficio N° 161, recibido por la Entidad el 05 de noviembre de 2015, el Contratista cumplió con presentar el segundo levantamiento de observaciones al tercer entregable del segundo producto;

Que, por Oficio N° 199, recibido por la Entidad el 29 de diciembre de 2015, el Contratista presentó el cuarto entregable del segundo producto, correspondiente a la formulación y evaluación económica, (Capítulo de formulación, anteproyecto arquitectónico – programa arquitectónico, capítulo de evaluación económica);





Resolución Jefatural

N° 229 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 AGO. 2017

Que, el 04 de febrero de 2016, la Entidad y el Contratista suscribieron el Acta de evaluación del cuarto entregable del segundo producto, en la cual, se consignaron observaciones a dicho entregable;

Que, a través del Oficio N° 1376-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de abril de 2016, la Entidad le remitió el Informe N° 252-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRES, del Equipo de Estudios de Pre Inversión, en virtud del cual comunicó la conformidad del cuarto entregable del segundo producto, toda vez que, mediante Oficio N° 219, recibido por la Entidad el 10 de febrero de 2016, el Contratista cumplió con presentar el levantamiento de observaciones al cuarto entregable del segundo producto;

Que, por Oficio N° 242, recibido por la Entidad el 08 de abril de 2016, el Contratista presentó la entrega definitiva del estudio de pre inversión a nivel de perfil;

Que, mediante Oficio N° 0278-2016-MINEDU/SPE-OPE-OPEP-UPI, recibido por la Entidad el 04 de mayo de 2016, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación comunicó que, luego de la evaluación realizada, según las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, la OPI-Educación aprobó el estudio a nivel de perfil y declaró la viabilidad del PIP denominado: "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la IE N° 7063 Andrés Avelino Cáceres, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima", conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 0189-2016-MINEDU/SPE-OPER-UPI;

Que, con Oficio N° 1765-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 13 de mayo de 2016, la Entidad le remitió el Informe N° 338-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES, del Equipo de Estudios de Pre Inversión, mediante el cual comunicó la conclusión del estudio de pre inversión, y señaló que, deberán iniciar con los estudios técnicos definitivos, con miras a la ejecución de la obra; asimismo, señaló que los plazos para la presentación del quinto entregable serán computados conforme a lo señalado en la cláusula vigésimo primera del contrato;

Que, a través del Oficio N° 290, recibido por la Entidad el 22 de junio de 2016, el Contratista presentó el quinto entregable del tercer producto, correspondiente al proyecto integral, desarrollo de especialidades: Desarrollo de la especialidad de arquitectura (Incluido seguridad), desarrollo de la especialidad de estructuras, desarrollo de especialidad de instalaciones sanitarias, desarrollo de la especialidad de instalaciones eléctricas, memoria descriptiva por especialidades y desarrollo de especificaciones técnicas;



Que, con Oficio N° 2532-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 22 de julio de 2016, la Entidad le remitió el Informe N° 016-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, del Equipo de Estudios y Proyectos, mediante el cual comunicó que el quinto producto del tercer entregable no se encuentra conforme, tal como quedó sentado el 19 de julio de 2016, con la suscripción del Acta de Evaluación Concurrente; asimismo, señaló la aplicación de una (01) amonestación, debido a la inasistencia del Contratista a la mencionada evaluación concurrente;

Que, mediante Oficio N° 321, recibido por la Entidad el 27 de julio de 2016, el Contratista presentó el primer levantamiento de observaciones al quinto entregable del tercer producto;

Que, a través del Oficio N° 2722-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 11 de agosto de 2016, la Entidad le remitió el Informe N° 031-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, del Equipo de Estudios y Proyectos, con el cual, comunicó que luego de la evaluación al quinto entregable del tercer producto, éste mantenía la condición de no conforme, por lo que, se le aplicó una (01) amonestación, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia; asimismo, le otorgó el plazo de cinco (05) días calendario, para que cumpla con presentar el levantamiento de observaciones del mencionado entregable;

Que, con Oficio N° 332, recibido por la Entidad el 15 de agosto de 2016, el Contratista remitió el segundo levantamiento de observaciones al quinto entregable del tercer producto;

Que, por Carta Notarial N° 636-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida vía conducto notarial por el Contratista el 12 de octubre de 2016, la Entidad le remitió el Memorándum N° 5816-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 067-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, a través de los cuales le señaló lo establecido en la cláusula décimo cuarta: Otras penalidades, numeral 14.5 "Sólo se permitirán dos (02) levantamientos de observaciones por entregables de los respectivos productos, de persistir se procederá con la resolución del contrato", en tal sentido, lo instó para que, en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, de recibida dicha carta, cumpla con su obligación contractual, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, a través del Oficio N° 3751-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 22 de noviembre de 2016, la Entidad le remitió el Informe N° 126-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, del Equipo de Estudios y Proyectos, en virtud del cual le otorgó la conformidad al quinto entregable del tercer producto, toda vez que, con Oficio N° 391, recibido por la Entidad el 24 de octubre de 2016, el Contratista cumplió con remitir el levantamiento total de observaciones al quinto entregable del tercer producto;

Que, mediante Oficio N° 412, recibido por la Entidad el 16 de diciembre de 2016, el Contratista presentó el sexto entregable del tercer producto, correspondiente al desarrollo de especialidades, que comprende, desarrollo de metrados, desarrollo de precios unitarios, desarrollo de presupuestos, polinómica, insumos, GG UTI y cronograma financieros, desembolsos;

Que, a través del Oficio N° 4167-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 23 de diciembre de 2016, la Entidad le remitió el Informe N° 180-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, del Equipo de Estudios y Proyectos, mediante el cual comunicó que, no ha cumplido con





Resolución Jefatural

N° 229 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 AGO 2017

los requisitos de entrega señalados en los términos de referencia, motivo por el cual, procedió con la devolución del sexto entregable del tercer producto;

Que, por Oficio N° 429, recibido por la Entidad el 23 de diciembre de 2016, el Contratista manifestó su desacuerdo con lo comunicado por la Entidad mediante el Oficio N° 4167-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, en adición indicó reservarse el derecho a reclamar su derecho en la vía arbitral;

Que, con correo electrónico institucional remitido el 10 de enero de 2017, la Entidad le alcanzó al Contratista el Acta de Evaluación Concurrente del sexto entregable suscrita el 09 de enero de 2017, en la cual se consignaron observaciones al sexto entregable del tercer producto, adquiriendo con ello, la calidad de no conforme; asimismo, solicitó que cumpla con presentar el levantamiento de observaciones dentro del plazo conferido en los términos de referencia;

Que, por Oficio N° 110-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de enero de 2017, la Entidad le remitió el Informe N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, del Equipo de Estudios y Proyectos, a través del cual le comunicó la no conformidad del sexto entregable del tercer producto;

Que, mediante Oficio N° 465, recibido por la Entidad el 24 de febrero de 2017, el Contratista remitió el primer levantamiento de observaciones al sexto entregable del tercer producto;

Que, con Cédula de Notificación N° 01, de fecha 27 de marzo de 2017, la Entidad, remitió vía correo electrónico, el Acta de Observaciones al sexto entregable del tercer producto, para que en el plazo de cuatro (04) días calendario, cumpla con la subsanación correspondiente;

Que, por Oficio N° 492, recibido por la Entidad el 12 de abril de 2017, el Contratista remitió el segundo levantamiento de observaciones al sexto entregable del tercer producto;

Que, a través del Oficio N° 1834-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 19 de junio de 2017, la Entidad le remitió el Informe N° 257-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, del Equipo de Estudios y Proyectos, en virtud del cual otorgó la conformidad al sexto entregable del tercer producto, conforme a la notificación cursada vía correo electrónica el 16 de junio de 2017, por lo que a partir del día siguiente se contabilizaría el plazo de los siete (07) días calendario, para la presentación del informe final;



Que, mediante Oficio N° 522, recibido por la Entidad el 23 de junio de 2017, el Contratista presentó el informe final;

Que, por Oficio N° 2165-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 14 de julio de 2017, la Entidad le remitió el Informe N° 303-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, del Equipo de Estudios y Proyectos, a través del cual comunicó que el informe final no se encuentra conforme, otorgando el plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con el levantamiento de observaciones correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 2421-2017-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 08 de agosto de 2017, la Entidad le remitió el Informe N° 338-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, del Equipo de Estudios y Proyectos, en virtud del cual otorgó la conformidad al informe final, toda vez que con Oficio N° 540, recibido por la Entidad el 25 de julio de 2017, el Contratista remitió el levantamiento de observaciones a su informe final;

Que, a través del Oficio N° 549, recibido por la Entidad el 11 de agosto de 2017, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 105-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 7063 Andrés Avelino Cáceres, distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima" – Ítem 22, indicando un monto pendiente de cobro de S/ 50 957,44 (Cincuenta Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 44/100 Soles), así como un monto a su favor por concepto de mayores gastos, ante la prolongación del contrato, por el monto de S/ 312 624,48 (Trescientos Doce Mil Seiscientos Veinticuatro con 48/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 160-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 22 de agosto de 2017, la Jefa de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración remitió el Record de Pagos efectuados al Contratista hasta el 22 de agosto de 2017;

Que, a través del Informe N° 363-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ de fecha 23 de agosto de 2017, el cual cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos (e), el Coordinador del Proyecto, observó la Liquidación del Contrato N° 105-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 7063 Andrés Avelino Cáceres, distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima" – Ítem 22, presentada por el Contratista debido a que, en el transcurso de la elaboración del proyecto hubieron penalidades y amonestaciones en los diversos entregables, conforme lo detalla en el Cuadro N° 02 "Penalidades por mora y otras penalidades", que adjuntó al mencionado informe;

Que, en el precitado informe señaló que el monto total contratado es de S/ 496 229,33 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Veintinueve con 33/100 Soles), e indicó que se pagó la totalidad de dicho monto, conforme al Record de Pagos; desagregado de la siguiente manera: S/ 49 622,93 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Veintidós con 93/100 Soles) por concepto de detracción, S/ 49 622,93 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Veintidós con 93/100 Soles), correspondiente a la penalidad aplicada por mora, S/ 1 314,51 (Un Mil





Resolución Jefatural

N° 229 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 AGO. 2017

Trescientos Catorce con 51/100 Soles), por concepto de otras penalidades, y un monto líquido pagado de S/ 395 668,96 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 96/100 Soles); asimismo, indicó que existe un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 309,13 (Trescientos Nueve con 13/100 Soles), por concepto de intereses legales;

Que, mediante Memorándum N° 5086-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de agosto de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad al informe del Equipo de Estudios y Proyectos, remitiendo dichos actuados administrativos a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación Final del Servicio;

Que, a través del Informe N° 1134-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 25 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, recomendó que, conforme a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 105-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, materia del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED 108 - 1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 7063 Andrés Avelino Cáceres, distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima" – Ítem 22, conforme a las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Estudios y Proyectos, debido a que la Entidad mediante Oficio N° 2421-2017-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 08 de agosto de 2017, le comunicó la conformidad de su última prestación, contabilizándose desde dicha fecha, el inicio del plazo para la presentación de la liquidación, la misma que fue realizada con fecha 11 de agosto de 2017; es decir, dentro del plazo señalado en el procedimiento establecido en el numeral 1. del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en su parte pertinente establece: "Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF,



modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece: "1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°;

Que, en el presente caso, el Contratista ha cumplido con presentar la liquidación dentro del plazo conferido por la normativa de contrataciones del Estado; sin embargo, ésta ha sido observada por la Entidad, debido a que no se ajusta a las amonestaciones y penalidades interpuestas durante la ejecución contractual, motivo por el cual, en cumplimiento con el procedimiento previsto en el numeral 1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad notificar su pronunciamiento dentro del plazo de Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada por la Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de Consultorías de obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, se designó a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1134-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5086-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 363-2017-MINEDUE/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ;





Resolución Jefatural

N° 229 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 AGO. 2017

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificada por la Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 105-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, materia del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED 108 - 1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 7063 Andrés Avelino Cáceres, distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima" – Ítem 22, de conformidad con lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, conforme se detalla a continuación:

Monto del Contrato	S/ 496 229,33 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Veintinueve con 33/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor de la Entidad	S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles).
Saldo a favor del Contratista	S/ 309.13 (Trescientos Nueve con 13/100 Soles).

ARTÍCULO 2°.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de efectuar la devolución de las garantías que presentó el Contratista, a solicitud de éste.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA S.L., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

25 AGO. 2017

Lima,

OFICIO N° 2666 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores
INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA S.L.
Calle Porta N° 130, Oficina 901
Distrito de Miraflores – Lima
Presente.-

Asunto: Notificación de Resolución Jefatural
Referencia: Contrato N° 105-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 37192-2017

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 229 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que aprueba la liquidación del contrato de la referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 7063 Andrés Avelino Cáceres, distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima" – Ítem 22.

Sin otro particular,

Atentamente,



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras PRONIED



OMMP

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155800 / 511 4283976



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 1134-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : Abog. KARLA SOLANGEL RODRIGUEZ AQUINO
Jefae de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 7063, Andrés Avelino Cáceres, San Juan de Miraflores – Lima - Lima".
Contrato N° 105-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED
Contratista: Ingeniería y Estudios de Andalucía S.L. - INGESA

Referencia : 1) Memorandum N° 5086-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 36329-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ
Expediente N° 37192-2017

Fecha : Lima, 25 de agosto de 2017



Tengo a bien dirigirme a usted en relación al asunto indicado en el rubro y en atención a los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

I. Antecedentes.-

1.1. Con fecha 09 de julio de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y la empresa INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA S.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 105-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 7063 Andrés Avelino Cáceres, distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima" – Ítem 22, por el monto de S/ 496 229.33 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Veintinueve con 33/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de prestación del servicio de ciento cincuenta y un (151) días calendario.



1.2. Mediante Oficio N° 01, recibido por la Entidad el 16 de julio de 2015, el Contratista presentó el primer entregable del primer producto del contrato señalado precedentemente, correspondiente al Informe inicial (Plan de trabajo e informe situacional de la infraestructura).

1.3. Con fecha 17 de julio de 2015, la Entidad y el Contratista suscribieron el Acta de Evaluación Concurrente para el primer entregable del primer producto, en la cual consignaron observaciones respecto de dicho entregable.

[Handwritten signature]

1.4. Por Oficio N° 02, recibido por la Entidad el 20 de julio de 2015, el Contratista cumplió con presentar el levantamiento de observaciones al primer entregable del primer producto.

1.5. El 30 de julio de 2015, la Entidad y el Contratista suscribieron el Acta de Evaluación Concurrente para la evaluación del levantamiento de observaciones del primer entregable del primer producto, encontrando observaciones por segunda vez, por lo que, conforme a los términos de referencia, se le aplicó una (01) amonestación, indicando que, en el plazo de siete (07) días calendario, el Contratista debía cumplir con la presentación del mencionado entregable.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.6. Mediante correo electrónico institucional remitido al Contratista el 19 de agosto de 2015, la Entidad le comunicó la conformidad al primer entregable del primer producto, toda vez que, con Oficio N° 25, recibido por la Entidad el 06 de agosto de 2015, el Contratista cumplió con presentar el levantamiento de observaciones al primer entregable del primer producto.
- 1.7. A través del Oficio N° 41, recibido por la Entidad el 20 de agosto de 2015, el Contratista presentó el segundo entregable del primer producto, correspondiente a los estudios básicos, que comprende estudios de suelos, levantamiento topográfico perimétrico, informe de evaluación estructural de ingeniería, cotización de costos de materiales de construcción.
- 1.8. Con fecha 04 de septiembre de 2015, la Entidad y el Contratista suscribieron el Acta de Evaluación concurrente del segundo entregable del primer producto, consignando observaciones.
- 1.9. A través del Oficio N° 3726-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de octubre de 2015, la Entidad, le comunicó la conformidad del segundo entregable del primer producto, en virtud de lo señalado en el Informe N° 260-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES, del Equipo de Pre Inversión, toda vez que, por Oficio N° 63, recibido por la Entidad el 14 de setiembre de 2015, el Contratista cumplió con presentar el levantamiento de observaciones del segundo entregable del primer producto.
- 1.10. Por Oficio N° 95, recibido por la Entidad el 02 de octubre de 2015, el Contratista presentó el tercer entregable del segundo producto correspondiente a antecedentes e identificación.
- 1.11. El 16 de octubre de 2015, la Entidad y el Contratista suscribieron el Acta de Observaciones al tercer entregable del segundo producto.
- 1.12. Con Oficio N° 141, recibido por la Entidad el 20 de octubre de 2015, el Contratista presentó el primer levantamiento de observaciones al tercer entregable del segundo producto.
- 1.13. El 29 de octubre de 2015, la Entidad y el Contratista suscribieron el Acta de observaciones a la versión reformulada del tercer entregable del segundo producto, por lo que, al persistir las observaciones a dicho entregable, se le aplicó al Contratista, una (01) amonestación, de conformidad con lo señalado en los términos de referencia.
- 1.14. A través del Oficio N° 4637-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de diciembre de 2015, la Entidad le remitió el Informe N° 403-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRES, del Equipo de Estudios de Pre Inversión, en virtud del cual emitió la conformidad al tercer entregable del segundo producto, toda vez que, con Oficio N° 161, recibido por la Entidad el 05 de noviembre de 2015, el Contratista cumplió con presentar el segundo levantamiento de observaciones al tercer entregable del segundo producto.
- 1.15. Por Oficio N° 199, recibido por la Entidad el 29 de diciembre de 2015, el Contratista presentó el cuarto entregable del segundo producto, correspondiente a la formulación y evaluación económica, (Capítulo de formulación, anteproyecto arquitectónico – programa arquitectónico, capítulo de evaluación económica).
- 1.16. El 04 de febrero de 2016, la Entidad y el Contratista suscribieron el Acta de evaluación del cuarto entregable del segundo producto, en la cual, se consignaron observaciones a dicho entregable.
- 1.17. A través del Oficio N° 1376-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de abril de 2016, la Entidad le remitió el Informe N° 252-2016-



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRES, del Equipo de Estudios de Pre Inversión, en virtud del cual comunicó la conformidad del cuarto entregable del segundo producto, toda vez que, mediante Oficio N° 219, recibido por la Entidad el 10 de febrero de 2016, el Contratista cumplió con presentar el levantamiento de observaciones al cuarto entregable del segundo producto.

- 1.18. Por Oficio N° 242, recibido por la Entidad el 08 de abril de 2016, el Contratista presentó la entrega definitiva del estudio de pre inversión a nivel de perfil.
- 1.19. Mediante Oficio N° 0278-2016-MINEDU/SPE-OPE-OPEP-UPI, recibido por la Entidad el 04 de mayo de 2016, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación comunicó que, luego de la evaluación realizada, según las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, la OPI-Educación aprobó el estudio a nivel de perfil y declaró la viabilidad del PIP denominado: "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la IE N° 7063 Andrés Avelino Cáceres, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima", conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 0189-2016-MINEDU/SPE-OPER-UPI.
- 1.20. Con Oficio N° 1765-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el Contratista el 13 de mayo de 2016, la Entidad le remitió el Informe N° 338-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES, del Equipo de Estudios de Pre Inversión, mediante el cual comunicó la conclusión del estudio de pre inversión, y señaló que, deberán iniciar con los estudios técnicos definitivos, con miras a la ejecución de la obra; asimismo, señaló que los plazos para la presentación del quinto entregable serán computados conforme a lo señalado en la cláusula vigésimo primera del contrato.
- 1.21. A través del Oficio N° 290, recibido por la Entidad el 22 de junio de 2016, el Contratista presentó el quinto entregable del tercer producto, correspondiente al proyecto integral, desarrollo de especialidades: Desarrollo de la especialidad de arquitectura (Incluido seguridad), desarrollo de la especialidad de estructuras, desarrollo de especialidad de instalaciones sanitarias, desarrollo de la especialidad de instalaciones eléctricas, memoria descriptiva por especialidades y desarrollo de especificaciones técnicas.
- 1.22. Con Oficio N° 2532-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 22 de julio de 2016, la Entidad le remitió el Informe N° 016-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, del Equipo de Estudios y Proyectos, mediante el cual comunicó que el quinto producto del tercer entregable no se encuentra conforme, tal como quedó sentado el 19 de julio de 2016, con la suscripción del Acta de Evaluación Concurrente; asimismo, señaló la aplicación de una (01) amonestación, debido a la inasistencia del Contratista a la mencionada evaluación concurrente.
- 1.23. Mediante Oficio N° 321, recibido por la Entidad el 27 de julio de 2016, el Contratista presentó el primer levantamiento de observaciones al quinto entregable del tercer producto.
- 1.24. A través del Oficio N° 2722-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 11 de agosto de 2016, la Entidad le remitió el Informe N° 031-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, del Equipo de Estudios y Proyectos, con el cual, comunicó que luego de la evaluación al quinto entregable del tercer producto, éste mantenía la condición de no conforme, por lo que, se le aplicó una (01) amonestación, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia; asimismo, le otorgó el plazo de cinco (05) días calendario, para que cumpla con presentar el levantamiento de observaciones del mencionado entregable.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.25. Con Oficio N° 332, recibido por la Entidad el 15 de agosto de 2016, el Contratista remitió el segundo levantamiento de observaciones al quinto entregable del tercer producto.
- 1.26. Por Carta Notarial N° 636-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida vía conducto notarial por el Contratista el 12 de octubre de 2016, la Entidad le remitió el Memorandum N° 5816-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 067-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, a través de los cuales le señaló lo establecido en la cláusula décimo cuarta: Otras penalidades, numeral 14.5 "Sólo se permitirán dos (02) levantamientos de observaciones por entregables de los respectivos productos, de persistir se procederá con la resolución del contrato", en tal sentido, lo instó para que, en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, de recibida dicha carta, cumpla con su obligación contractual, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- 1.27. A través del Oficio N° 3751-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 22 de noviembre de 2016, la Entidad le remitió el Informe N° 126-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, del Equipo de Estudios y Proyectos, en virtud del cual le otorgó la conformidad al quinto entregable del tercer producto, toda vez que, con Oficio N° 391, recibido por la Entidad el 24 de octubre de 2016, el Contratista cumplió con remitir el levantamiento total de observaciones al quinto entregable del tercer producto.
- 1.28. Mediante Oficio N° 412, recibido por la Entidad el 16 de diciembre de 2016, el Contratista presentó el sexto entregable del tercer producto, correspondiente al desarrollo de especialidades, que comprende, desarrollo de metrados, desarrollo de precios unitarios, desarrollo de presupuestos, polinómica, insumos, GG UTI y cronograma financieros, desembolsos.
- 1.29. A través del Oficio N° 4167-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 23 de diciembre de 2016, la Entidad le remitió el Informe N° 180-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, del Equipo de Estudios y Proyectos, mediante el cual comunicó que, no ha cumplido con los requisitos de entrega señalados en los términos de referencia, motivo por el cual, procedió con la devolución del sexto entregable del tercer producto.
- 1.30. Por Oficio N° 429, recibido por la Entidad el 23 de diciembre de 2016, el Contratista manifestó su desacuerdo con lo comunicado por la Entidad mediante el Oficio N° 4167-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, en adición indicó reservarse el derecho a reclamar su derecho en la vía arbitral.
- 1.31. Con correo electrónico institucional remitido el 10 de enero de 2017, la Entidad le alcanzó al Contratista el Acta de Evaluación Concurrente del sexto entregable suscrita el 09 de enero de 2017, en la cual se consignaron observaciones al sexto entregable del tercer producto, adquiriendo con ello, la calidad de no conforme; asimismo, solicitó que cumpla con presentar el levantamiento de observaciones dentro del plazo conferido en los términos de referencia.
- 1.32. Por Oficio N° 110-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de enero de 2017, la Entidad le remitió el Informe N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, del Equipo de Estudios y Proyectos, a través del cual le comunicó la no conformidad del sexto entregable del tercer producto.
- 1.33. Mediante Oficio N° 465, recibido por la Entidad el 24 de febrero de 2017, el Contratista remitió el primer levantamiento de observaciones al sexto entregable del tercer producto.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.34. Con Cédula de Notificación N° 01, de fecha 27 de marzo de 2017, la Entidad, remitió vía correo electrónico, el Acta de Observaciones al sexto entregable del tercer producto, para que en el plazo de cuatro (04) días calendario, cumpla con la subsanación correspondiente.
- 1.35. Por Oficio N° 492, recibido por la Entidad el 12 de abril de 2017, el Contratista remitió el segundo levantamiento de observaciones al sexto entregable del tercer producto.
- 1.36. A través del Oficio N° 1834-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 19 de junio de 2017, la Entidad le remitió el Informe N° 257-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, del Equipo de Estudios y Proyectos, en virtud del cual otorgó la conformidad al sexto entregable del tercer producto, conforme a la notificación cursada vía correo electrónica el 16 de junio de 2017, por lo que a partir del día siguiente se contabilizaría el plazo de los siete (07) días calendario, para la presentación del informe final.
- 1.37. Mediante Oficio N° 522, recibido por la Entidad el 23 de junio de 2017, el Contratista presentó el informe final.
- 1.38. Por Oficio N° 2165-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 14 de julio de 2017, la Entidad le remitió el Informe N° 303-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, del Equipo de Estudios y Proyectos, a través del cual comunicó que el informe final no se encuentra conforme, otorgando el plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con el levantamiento de observaciones correspondiente.
- 1.39. Mediante Oficio N° 2421-2017-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 08 de agosto de 2017, la Entidad le remitió el Informe N° 338-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ, del Equipo de Estudios y Proyectos, en virtud del cual otorgó la conformidad al informe final, toda vez que con Oficio N° 540, recibido por la Entidad el 25 de julio de 2017, el Contratista remitió el levantamiento de observaciones a su informe final.
- 1.40. A través del Oficio N° 549, recibido por la Entidad el 11 de agosto de 2017, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 105-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 7063 Andrés Avelino Cáceres, distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima" – Ítem 22, indicando un monto pendiente de cobro de S/ 50 957,44 (Cincuenta Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 44/100 Soles), así como un monto a su favor por concepto de mayores gastos, ante la prolongación del contrato, por el monto de S/ 312 624,48 (Trescientos Doce Mil Seiscientos Veinticuatro con 48/100 Soles).
- 1.41. Mediante Memorandum N° 160-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 22 de agosto de 2017, la Jefa de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración remitió el Record de Pagos efectuados al Contratista hasta el 22 de agosto de 2017.
- 1.42. A través del Informe N° 363-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ de fecha 23 de agosto de 2017, el cual cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos (e), el Coordinador del Proyecto, observó la Liquidación del Contrato N° 105-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 7063 Andrés Avelino Cáceres, distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima" – Ítem 22, presentada por el Contratista debido





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

a que, en el transcurso de la elaboración del proyecto hubieron penalidades y amonestaciones en los diversos entregables, conforme lo detalla en el Cuadro N° 02 "Penalidades por mora y otras penalidades", que adjuntó al mencionado informe.

- 1.43. En el precitado informe señaló que el monto total contratado es de S/ 496 229,33 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Veintinueve con 33/100 Soles), e indicó que se pagó la totalidad de dicho monto, conforme al Record de Pagos; desagregado de la siguiente manera: S/ 49 622,93 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Veintidós con 93/100 Soles) por concepto de detracción, S/ 49 622,93 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Veintidós con 93/100 Soles), correspondiente a la penalidad aplicada por mora, S/ 1 314,51 (Un Mil Trescientos Catorce con 51/100 Soles), por concepto de otras penalidades, y un monto líquido pagado de S/ 395 668,96 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 96/100 Soles); asimismo, indicó que existe un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 309,13 (Trescientos Nueve con 13/100 Soles), por concepto de intereses legales.
- 1.44. Mediante Memorándum N° 5086-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de agosto de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad al informe del Equipo de Estudios y Proyectos, remitiendo dichos actuados administrativos a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación Final del Servicio.

II. Análisis.-

- 2.1 El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, toda vez que el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, es el encargado de elaborar la Liquidación Técnico Financiera del Contrato N° 105-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por parte de la Entidad.
- 2.2 Al respecto, de la revisión del expediente, se puede observar que el Contratista ha cumplido con presentar la liquidación dentro del plazo conferido por la normativa de contrataciones del Estado, motivo por el cual, en cumplimiento con el procedimiento previsto en el numeral 1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad pronunciarse respecto de la Liquidación del referido Contrato.
- 2.3 En ese sentido, de acuerdo a lo señalado por el Equipo de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 363-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SMZ de fecha 23 de agosto de 2017, el Coordinador del Proyecto, observó la Liquidación del mencionado, presentada por el Contratista debido a que, en el transcurso de la elaboración del proyecto hubieron penalidades y amonestaciones en los diversos entregables, conforme lo detalla en el Cuadro N° 02 "Penalidades por mora y otras penalidades", que adjuntó al mencionado informe; asimismo, señaló que el monto total contratado es de S/ 496 229,33 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Veintinueve con 33/100 Soles), e indicó que se pagó la totalidad de dicho monto, conforme al Record de Pagos; desagregado de la siguiente manera: S/ 49 622,93 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Veintidós con 93/100 Soles) por concepto de detracción, S/ 49 622,93 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Veintidós con 93/100 Soles), correspondiente a la penalidad aplicada por mora, S/ 1 314,51 (Un Mil Trescientos Catorce con 51/100 Soles), por concepto de otras penalidades, y un monto líquido pagado de S/ 395 668,96 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 96/100 Soles); asimismo, indicó que existe un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 309,13 (Trescientos Nueve con 13/100 Soles), por concepto de intereses legales.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

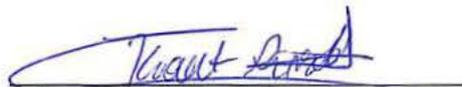
- 2.4 Ahora bien, en consideración a que el proceso de selección que derivó en el contrato indicado en el asunto, fue convocado el 22 de junio de 2015, corresponde la aplicación de la normativa vigente a dicha fecha, la cual responde al Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 184-2008-EF.
- 2.5 Por lo tanto, conforme a lo indicado en los párrafos que preceden, se recomienda aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 105-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista y observada por la Entidad, con un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 309,13 (Trescientos Nueve con 13/100 Soles) por concepto de intereses legales.

III. Conclusiones y recomendaciones.-

- 3.1 Luego de la revisión y análisis del expediente, desde el punto de vista estrictamente legal, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 105-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 7063 Andrés Avelino Cáceres, distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima" – Ítem 22, presentada por el Contratista y observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
- 3.2 El presente Informe es un análisis estrictamente legal acerca del procedimiento de Liquidación de Contrato de consultoría de Obra establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que este informe no emite conformidad respecto de los montos calculados por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, por no ser competencia de este Equipo.
- 3.3 Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado a la empresa Ingeniería y Estudios de Andalucía S.L. - INGESA, conforme a Ley.
- 3.4 Considerar el traslado de la resolución que resulte del presente informe a la Oficina General de Administración para conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,


Carmen Meiling Kcomt Rivero
Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1134-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 25 de agosto de 2017.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Abog. CARLOS ALBERTO MUÑOZ LARICO
Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual
Arbitraje y Conciliación
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1134-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 25 de agosto de 2017.



Karla Solangel Rodríguez Aquino
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica